



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1676-R-2022
Piura, 13 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000121-4002-22-8 de fecha 07 de setiembre de 2022, que remite el Dr. ARTURO SEMINARIO CRUZ, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, solicita vigencia de Plan de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, se resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar, las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada una de las 14 Facultades, la Resolución de la Segunda Especialidad y la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado, que aprueban las modificaciones de los Planes Curriculares de Pregrado de las Escuelas Profesionales de las Facultades, Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; las mismas que forman parte de la presente Resolución, detalladas en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2º.- Disponer, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura”;

Que, mediante Oficio N° 503-2022-UNP-FCS del 05 de setiembre de 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, informa que el Plan Curricular P29 de la Escuela de Medicina, fue modificado, aprobado y ratificado mediante Resolución 046-D-2019UNP-FCS del 31 de enero de 2019 y Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, a la fecha se encuentra vigente y en proceso de revisión y actualización por parte del Comité de Currículo de la Facultad, por lo que solicita se emita un documento resolutivo, donde se precise que dicho Plan de Estudios se encuentra vigente;

Que, a través del Oficio N° 791-VR.ACAD.-UNP-2022 del 07 de setiembre de 2022, el Vicerrector Académico de la UNP, solicita la emisión del documento resolutivo correspondiente, que precise que está vigente el Plan de Estudios aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019;

Que, el expediente cuenta con el visto bueno del señor Rector, el cual autoriza la emisión del documento resolutivo respectivo.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, señala en su artículo 8º: establece “Autonomía Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes Administrativo, Académico y financiero que implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria”.

Que, de conformidad con el Artículo 40º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que:

Diseño curricular Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral.

Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1676-R-2022
Piura, 13 de setiembre de 2022

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su Artículo 175°, inciso 175.3, establece:
“Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO .- PRECISAR que, las modificaciones a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Psicología y Obstetricia; aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, se encuentran vigentes en proceso de revisión y actualización por parte del Comité de Currículo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,VR. ACAD.FCS, OIT,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL